



MINISTERIO DE DEFENSA  
EJÉRCITO DEL PERÚ  
COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO  
JEFATURA DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO

San Borja, 09 de Febrero del 2016

Oficio N° 167 S-3/a.2

Señor            Doctor  
**José Manuel GARCIA SOSAYA**  
Director General de la Universidad Jaime Bausate y Meza

Asunto :    Renovación de Convenio Específico de Cooperación, Cultural y de Bienestar entre el Ejército del Perú y la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Ref.        :    Convenio Específico de Cooperación, Cultural y de Bienestar Interinstitucional de Noviembre 2010

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez agradecerle por el invalorable apoyo en beneficio de la educación de la familia militar, así mismo manifestarle sobre la renovación del Convenio Específico de Cooperación, Cultural y de Bienestar entre el Ejército del Perú y la Universidad Jaime Bausate y Meza, hago de su conocimiento que nuestra Institución desea continuar con dicho Convenio, por lo que queda automáticamente prorrogable según lo especificado en la cláusula sétima del convenio específico.

Agradeciendo su gentil atención, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.



O-224467661-0  
**JORGE ARTURO CARBAJAL HUAMAN**  
General de Brigada  
Jefe de Bienestar del Ejército





2515  
ESCUELA DE PERIODISMO  
JAIME BAUSATE Y MEZA  
Universidad: Ley N° 29278

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICO, CIENTÍFICO,  
CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA  
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA.**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación, académico, científico, cultural y de bienestar que celebran de una parte el Ejército del Perú, con domicilio legal en la Av. Boulevard s/n - San Borja, representado por el señor Gral Brig Gilberto GARRIDO CHÁVEZ, identificado con CIP N° 110495000, DNI. No. 43496457, al que en adelante se le denominará "EL EJÉRCITO" y de la otra parte la "Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza, Universidad Ley N° 29278", con domicilio legal en Jr. Costa Rica N° 202 - Jesús Maria, representada por su Director General, Phd. José Manuel CASIANO COLLAZOS, identificado con DNI N° 07401601, a quien en adelante se le denominará la "LA UNIVERSIDAD", bajo los términos y condiciones siguientes:

**DECLARACIONES**

**1. Declara el "EL EJÉRCITO"**

Es una persona jurídica de derecho público que forma parte del sector defensa, conforme al decreto legislativo N° 437 (Ley Orgánica del Ejército) de 1987.

Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república, así como apoyar en el desarrollo socio económico del país, en el ámbito de su competencia, para lo cual desarrolla planes de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad







**ESCUELA DE PERIODISMO**  
**JAIME BAUSATE Y MEZA**  
Universidad: Ley N° 29278

académica para que coadyuve al cumplimiento de su misión.

## 2. Declara "LA UNIVERSIDAD"

Es una institución educativa reconocida mediante Ley N° 29278 y se dedica a impartir educación superior en periodismo, promover, realizar investigaciones, desarrollar actividades de extensión educativa y proyección social.

### DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que, ambas Instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de formación, capacitación, especialización profesional, y técnica desarrollo de la investigación científica, acciones de proyección social y extensión institucional dentro del marco de profunda vocación de servicio.
2. Que, siendo de recíproco interés la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades de ambas instituciones, consideran beneficioso establecer la renovación del convenio interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco, educativo, docente y de investigación, en su interés de contribuir a la mejora del nivel académico profesional del alumnado y del personal perteneciente a ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES POR DESARROLLAR





ESCUELA DE PERIODISMO  
JAIME BAUSATE Y MEZA  
Universidad: Ley N° 29278

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se menciona a continuación:

#### De "LA UNIVERSIDAD"

1. Otorgar un descuento del 25% en los derechos académicos establecidos en cada programa (matrícula, pensión y por concepto de material educativo, en estudiar la carrera profesional de periodismo a través del programa académico de educación presencial, programa académico de educación a distancia, así como programas y cursos de extensión educativa, proyección social y diplomado de periodismo) al:

##### Personal Militar:

- a. Oficiales en situación de actividad, retiro y discapacitados, así como a sus familiares directos.
- b. Supervisores, Técnicos y Sub-Oficiales en situación de actividad, retiro y discapacitados, así como a sus familiares directos.
- c. Personal de Tropa (Especialistas, servicio militar voluntario, Licenciados del Ejército, discapacitados, así como a sus familiares directos que se hayan acogido al convenio durante el servicio militar).
- d. Ex Combatientes (Defensores calificados de la Patria).  
Oficiales, Supervisores, Técnicos, Sub-Oficiales, Clases y Soldados a sueldo, así como a sus familiares directos.

##### Personal Civil

Actividad y cesantes, así como a sus familiares directos.

2. Expedir el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado en periodismo, certificados y diplomas de acuerdo a lo establecido en su estatuto, reglamento de estudios y reglamentos de grados y títulos.







ESCUELA DE PERIODISMO  
JAIME BAUSATE Y MEZA  
Universidad: Ley N° 29278

3. El personal militar de oficiales de **"EL EJÉRCITO"**, de acuerdo al Art. 99 de la Ley Universitaria No. 23733, serán exonerados del examen de admisión con derecho a convalidar cursos, así mismo el personal de técnicos, sub oficiales y empleados civiles, que acrediten tener grado académico de bachiller o título profesional universitario, serán exonerados del examen de admisión y podrán convalidar cursos.
4. Los familiares del personal militar y civil del Ejército podrán ingresar a **"LA UNIVERSIDAD"** previo examen de admisión, salvo que acrediten tener el grado académico de bachiller o título profesional universitario que los exonerará del examen de admisión con derecho a convalidación de cursos.
5. Realizar examen de admisión gratuito, fecha que se difundirá a las diferentes dependencias de **"EL EJÉRCITO"**, previa coordinación.

## 2. DE **"EL EJÉRCITO"**

1. Interceder a efectos de que la Asociación Círculo Militar del Perú otorgue precios preferenciales para el uso de sus instalaciones, previo requerimiento y coordinación, con una anticipación de treinta días útiles, para que los estudiantes, docentes y el personal administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"** hagan uso de los locales que dispongan de prácticas de deportes y actividades recreativas previa coordinación con la Jefatura de Bienestar de **"EL EJÉRCITO"**.
2. Interceder a fin de facilitar el apoyo de la banda de músicos de **"EL EJÉRCITO"**, para actos oficiales o ceremonias, previo requerimiento y coordinación con una anticipación de treinta (30) días útiles.
3. **"EL EJÉRCITO"** se compromete a difundir los beneficios del convenio dentro de su jurisdicción y en las otras instalaciones del Ejército, así como canalizar y distribuir la publicidad que **"LA UNIVERSIDAD"** le pueda proporcionar, a través





ESCUELA DE PERIODISMO  
JAIME BAUSATE Y MEZA  
Universidad: Ley N° 29278

de sus promotores.

### **CLÁUSULA TERCERA: ACREDITACIÓN**

"EL EJÉRCITO", acreditará a "LA UNIVERSIDAD", la nómina de las personas que accederán a los beneficios precisados en la cláusula 2da, inciso a: 1 de acuerdo con los requisitos establecidos y las metas determinadas por "LA UNIVERSIDAD", en cada caso.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR**

Para cumplir los propósitos del siguiente convenio "EL EJERCITO" y "LA UNIVERSIDAD" designará a dos representantes que tendrá como funciones las coordinaciones, planeamiento, seguimiento y evaluación de las actividades que convengan por las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Las obligaciones que asuman las partes en el presente convenio serán financiadas por cada institución en lo que corresponda.

### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y/o algún otro motivo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, desde la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogable, si ninguna de





ESCUELA DE PERIODISMO  
JAIME BAUSATE Y MEZA  
Universidad: Ley N° 29278

las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente convenio:

- El acuerdo mutuo entre las partes.
- Por mandato legal expreso.
- Por incumplimiento de alguna o de ambas partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- A solicitud de alguna de las partes cuando se encuentre en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada, con sesenta días de anticipación.

En caso de resolución del presente convenio, los alumnos que se encuentren matriculados y cursando estudios conservarán la misma escala de pagos hasta obtener el grado académico que corresponda.

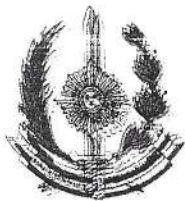
#### **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón del cual, los conflictos que llegaran a presentarse por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso contrario, aceptan expresamente someter sus conflictos vía conciliación, arbitraje y renuncian al fuero civil.

Estando las partes conforme con todo y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los días del mes de noviembre del 2010.







ESCUELA DE PERIODISMO  
JAIME BAUSATE Y MEZA  
Universidad: Ley N° 29278

"EL EJERCITO"

110495000

GILBERTO GARRIDO CHÁVEZ  
General de Brigada  
Jefe de Bienestar del Ejército



"LA UNIVERSIDAD"

Phd. JOSÉ MANUEL CASIANO COLLAZOS  
Director General  
Universidad Jaime Bausate y Meza

